



OFICIO Nº 909/2019

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000797 de 03/10/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Daniel Yung Hoffmann.

CASABLANCA, 25 de octubre de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 03/10/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0000797** cuyo tenor literal es el siguiente

Señores Municipalidad de Casablanca, esta consulta es para el Departamento de Salud, agradeceré me informen la situación de las facturas mencionadas a continuación y si están pagadas informar fecha y banco para poder rebajar del sistema:

Fecha

Nº Emisión Debe

12290 04-08-2016 16.612

12543 05-09-2016 16.612

12811 05-10-2016 16.612

13079 07-11-2016 16.612

13330 05-12-2016 16.612

13564 06-01-2017 12.733

14135 08-03-2017 12.733

14569 04-05-2017 12.733

15345 04-08-2017 4.153

15367 04-08-2017 6.367

Rut 76.111.593-6

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento



y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

En cuanto a su solicitud, se adjuntan Memorando N° 59/2019 de la Dirección de Salud Municipal.

- II. ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Daniel Yung Hoffmann, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. NOTIFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Daniel Yung Hoffmann a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Daniel Yung Hoffmann.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa
Oficio N° 909/2019